

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de enero de 1986, por la que se aprueban las tarifas de los colectivos de autotaxis de Dos Hermanas de aplicación en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla).

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Dos Hermanas reunida en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1985,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para el Colectivo de Autotaxi de Dos Hermanas.

1. TARIFA ORDINARIA

Bajada de bandera 60 pts
Por cada kilómetro recorrido 32 pts
Por cada hora de espera 800 pts

2. SUPLEMENTOS NORMALES

Por cada maleta o bulto de más de 60 cms 25 pts
Feria de Santiago y Romería de Valme 25%
Días festivos desde las 0 a las 24 horas 40 pts
Servicios nocturnos días laborables desde las 22 a las 6 horas 35 pts
Los carritos de inválidos no llevan suplemento.

Asimismo se acuerda fijar los límites de la tarifa urbana en los puntos que a continuación se señalan:

Dos Hermanas—Alcalá, en el Sanatorio de «El Tamillar».
Dos Hermanas—Utrera, en la Venta «Manolín».
Dos Hermanas—Los Palacios, en Matadero Julio Carrasco.
Dos Hermanas—Sevilla por Montequinto, a la altura del Cementerio Municipal.

Dos Hermanas—Sevilla por Autovía, a la altura de la Motilla.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y consejero de Economía e Industria

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

CORRECCIÓN de erratas del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 114 de 3.12.85).

Advertidas erratas de publicación en el texto del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 3442, columna izquierda, Artículo 16.3; primera línea, dice: «3° la renta definitiva podrá exceder en su cuantía anual del 8% debe decir: «3° la renta definitiva no podrá exceder en su cuantía anual del 3%».

Sevilla, 15 de enero de 1986

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 11 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios por los que se regirá la financiación de las contrataciones efectuadas por las distintas consejerías y organismos autónomos al amparo del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 4 de noviembre de 1985.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1985, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula de cimo segunda del Convenio suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social de 4 de noviembre de 1985, por lo que aquélla se compromete a la contratación de 1.412 jóvenes demandantes de primer empleo y parados de larga duración contando con la financiación del Fondo de Solidaridad en el primer caso, en los términos establecidos en la Sección 2ª de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985, hasta un 30% del coste salarial, y, en el segundo caso, según lo previsto en la Sección 4ª y 5ª de la citada Orden Ministerial hasta un 20% del coste salarial.

ACUERDA:

Primero. La financiación correspondiente a la Junta de Andalucía para la citadas contrataciones, se distribuirá de la siguiente forma:

a) Cada Consejería u Organismo Autónomo realizará con cargo a sus presupuestos del ejercicio económico de 1985, la siguiente aportación:

Del 30% del coste salarial en los supuestos de contratación en prácticas o para la formación de jóvenes demandantes de primer empleo.

Del 40% del coste salarial en los casos de contrataciones de parados de larga duración.

b) La Consejería de Trabajo y Seguridad Social, por su parte, aportará con cargo a sus programas II y V de Fomento de Empleo (Decreto 142/1985, de 26 de junio) el 40% restante de los costes salariales.

Segundo. El porcentaje de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que se hace referencia en el apartado anterior, se distribuirá entre las distintas Consejerías y Organismos afectados en base a los proyectos presentados como siguen:

	Contratos	Pesetas
Consejería de Gobernación	52	35.613.816
Consejería de Agricultura	70	33.793.622
Consejería de P. Territorial	40	22.351.620
Consejería de T.C. Transporte	41	18.264.443
Agencia del Medio Ambiente	43	18.485.507
IARA	80	47.516.186
Consejería de Cultura	1024	209.072.341

Total 385.097.535

Tercero. Por la Consejería de Hacienda, a iniciativa de las Consejerías afectadas, se procederá tramitar y, en su caso, a aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se establece la estructura orgánica de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La asunción de funciones y servicios correspondientes a las transferencias producidas en materia de Trabajo y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según RR.DD. 4043/1982 y 4121/1982, ambos de 29 de diciembre, la redefinición de funciones y mayor actividad que se prevé para los citados Gabinetes, actuales Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, integradas en la estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, según establece el Decreto 91/1983 de 6 de abril (BOJA de 29.4.83), las nuevas propuestas de política preventiva laboral emanadas de esta Consejería y de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, hacen necesario establecer una estructura orgánica que posibilite de forma eficaz y con economía de medios el desempeño de las competencias asumidas, estructura que por la índole especializada del organismo a que se refiere, no adopta el esquema tradicional de división en Secciones y Negociados, propia de la mayoría de las Unidades.

La Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración

de la Comunidad Autónoma, establece en su art. 37.2 los niveles orgánicos que integran las Consejerías, disponiendo en su art. 38 que la creación, modificación y supresión de los niveles orgánicos inferiores a sección se realizará por Orden de la Consejería correspondiente.

De otra parte el Decreto 91/1983 de 6 de abril por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, crea en cada provincia los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, facultando su Disposición Final al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo y aplicación del mismo.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de Presidencia,

DISPONGO:

Artículo primero. En cada provincia del territorio de Andalucía existirá un Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependiente del Delegado Provincial de la Consejería, que desempeñará las funciones que en esta materia son competencias de la misma, según las disposiciones vigentes.

Artículo segundo. Al frente de dicho Centro habrá un Director, que gestionará sus distintos servicios.

Artículo tercero. El Centro de Seguridad e Higiene de Sevilla, se estructurará en las siguientes Áreas y Unidades.

Dirección.
 Unidad de Administración y Asuntos Generales.
 Área de Seguridad en el Trabajo.
 Unidad de Agricultura.
 Unidad de Industria y Servicios.
 Unidad de Construcción.
 Área de Higiene Industrial.
 Unidad de Higiene de Campo.
 Unidad de Laboratorio y Calibración.
 Área de Formación, Estudios y Estadística.
 Unidad de Formación.
 Unidad de Estudios y Estadística.
 Unidad de Productividad y Condiciones de Trabajo.
 Área de Medicina Laboral.
 Unidad de Reconocimientos Médicos.
 Unidad de Laboratorio.

Artículo cuarto. El Centro de Seguridad e Higiene de Málaga se estructurará en las siguientes áreas y unidades:

Dirección.
 Unidad de Administración y Asuntos Generales.
 Área de Seguridad en el Trabajo.
 Unidad de Agricultura y Pesca.
 Unidad de Industria y Servicios.
 Unidad de Construcción.
 Área de Higiene Industrial.
 Unidad de Higiene de Campo.
 Unidad de Laboratorio y Calibración.
 Área de Formación, Estudios y Estadísticas.
 Unidad de Formación.
 Unidad de Estudios y Estadística.
 Unidad de Productividad y Condiciones de Trabajo.
 Área de Medicina Laboral.
 Unidad de Reconocimientos Médicos.
 Unidad de Laboratorio.

Artículo quinto. El Centro de Seguridad e Higiene de Cádiz se estructurará en las siguientes áreas y unidades:

Dirección.
 Unidad de Administración y Asuntos Generales.
 Unidad de Productividad y Condiciones de Trabajo.
 Área de Seguridad en el Trabajo y Formación.
 Unidad de Agricultura y Pesca.
 Unidad de Industria y Servicios.
 Unidad de Construcción.

Unidad de Formación, Estudios y Estadística.
 Área de Higiene Industrial.
 Área de Medicina Laboral.

Artículo sexto. El Centro de Seguridad e Higiene de Huelva, se estructurará en las siguientes áreas y unidades:

Dirección.
 Unidad de Administración y Asuntos Generales.
 Unidad de Productividad y Condiciones de Trabajo.
 Área de Seguridad en el Trabajo y Formación.
 Unidad de Agricultura y Pesca.
 Unidad de Industria, Servicios y Construcción.
 Unidad de Farmación, Estudios y Estadística.
 Área de Higiene Industrial.
 Área de Medicina Laboral.

Artículo séptimo. Los Centros de Seguridad e Higiene de Almería y Granada se estructurarán en las siguientes áreas y unidades:

Dirección.
 Unidad de Administración y Asuntos Generales.
 Unidad de Productividad y Condiciones de Trabajo.
 Área de Prevención Técnica.
 Unidad de Agricultura y Pesca.
 Unidad de Industria, Construcción y Servicios.
 Unidad de Higiene Industrial.
 Unidad de Formación, Estudios y Estadística.
 Área de Medicina Laboral.

Artículo octavo. Los Centros de Seguridad e Higiene de Córdoba y Jaén se estructurarán en las siguientes áreas y unidades:

Dirección.
 Unidad de Administración y Asuntos Generales.
 Unidad de Productividad y Condiciones de Trabajo.
 Área de Prevención Técnica.
 Unidad de Agricultura.
 Unidad de Industria, Servicios y Construcción.
 Unidad de Higiene Industrial.
 Unidad de Formación, Estudios y Estadística.
 Área de Medicina Laboral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La estructura prevista en la presente Orden ha de quedar condicionada a lo que se determine tras los estudios pertinentes sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a que se refiere la presente Orden, podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Trabajo, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden tendrá efectos administrativos desde el día 16 de diciembre de 1985.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

JOAQUÍN J. GALAN PEREZ
 Consejero de Trabajo y
 Seguridad Social

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 26 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de Almería, de una parcela de terreno necesaria para la construcción de un Centro de 9 unidades de EGB.

La insuficiencia de puestos escolares sentido por la zona en la que se encuentra ubicado el Colegio Público Generalísimo Franco, como consecuencia de su escasa capacidad y mal estado de conservación, que aconseja su inmediata sustitución, motivó que el Ayuntamiento de Almería iniciase gestiones con la Empresa Construcciones Adelfas, S.A., para la compra de una parcela de su propiedad.

Ante la falta de acuerdo entre ambos, el Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1985, resolvió iniciar expediente expropiatorio a la referida parcela para que sirviese de soporte a un Centro de nueve unidades de E.G.B., dado que se entiende implícito el requisito previo de la utilidad pública al figurar destinada a uso escolar en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Local.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos para 1985 figura incluida la construcción del citado Colegio en la Programación del presente año, y la Consejería de Educación y Ciencia expedirá certificación de la utilidad pública de las obras.

En el acuerdo antes citado, la Corporación, en atención a las circunstancias reseñadas con anterioridad, solicitó la declaración de urgente ocupación de la parcela afectada, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que se pudiera poner en funcionamiento el Centro proyectado en el período de tiempo más brevemente posible.

Y teniendo en cuenta, asimismo, que el bien a expropiar fue sometido a información pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 142, de fecha 22 de junio de 1985, sin que se interpusiera contra el mismo reclamación alguna, y se identifican plenamente los bienes afectados, conforme se preceptúa en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede declarar su urgente ocupación por la Junta de Andalucía, a la que se atribuye tal competencia por el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, y cuyo ejercicio concreto le es conferido al Consejo de Gobierno, o tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesto del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

1.º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la parcela que a continuación se describe; el objeto de que por la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, se construya en la misma un Colegio Público de E.G.B. de 9 unidades.

Parcela de terreno de 1.377 metros cuadrados de superficie, sita entre las calles Cuco, General Luque y Parque de Nicolás Salmerón, lindando al Norte con la calle General Luque; al Sur con la calle Parque de Nicolás Salmerón; al Oeste con la calle Cuco; y al Este con edificio de viviendas de propiedad particular, siendo propietario de la misma la Empresa Construcciones Adelfas, S.A.

2.º. Comunicar el presente Acuerdo a la Corporación interesada.

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de diciembre de 1985, por lo que se da conformidad a la enajenación mediante concurso subasta de una parcela de terreno, sita en la calle Nuestra Sra. del Carmen, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido ha bien disponer lo que sigue:

1.º. Prestar conformidad a la enajenación mediante concursasubasta de una parcela de terreno, sita en la calle Nuestra Señora del Carmen, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de septiembre del presente, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 606,7 m², sita en la calle Nuestra Señora del Carmen, que linda por la derecha con la Clínica O.R.I.; por la izquierdo y fondo con espacio sin edificar, y por el frente con calle de su situación. Está valorada en 9.100.500 ptas.

2.º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la agrupación forzosa de los Municipios de Zurgena y Taberno para el sostenimiento de uno Secretaría común.

Los Ayuntamientos de Zurgena y Taberno, de la Provincia de Almería, celebraron sesiones plenarios el día 1 de febrero de 1984, en las que adoptaron acuerdos para constituir entre sí una Agrupación Forzosa para el sostenimiento de un Secretario común.

A este propósito, se ha instruido por las referidas Corporaciones el correspondiente expediente en el que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable, toda ella vigente de conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley 7/85, de 2 de

abril, al no oponerse, contradecir o resultar incompatible en su contenido, con dicho Ley.

Se ha dado cumplimiento al trámite de exposición al público de los Estatutos que han de regir la Agrupación, durante el plazo de 15 días hábiles, sin que se presentaran contra los mismos ningún tipo de reclamación o alegación.

Posteriormente se elevó el referido expediente a dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 del Real Decreto anteriormente citado, sin que por este Alto Cuerpo Consultivo se haya emitido en el plazo de dos meses preceptuado en el art. 128 del Real Decreto 1674/80, de 18 de julio.

El Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con el Anexo I.B) 2.2.1 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de constitución de agrupación de municipios para el sostenimiento de un Secretario común y aprobación de sus Estatutos.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo previsto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Aprabar la constitución de la Agrupación de los Municipios de Zurgena y Taberna (Almería) a los efectos del sostenimiento de un Secretario común, así como los Estatutos reguladores de la misma.

2°. Comunicar la presente aprobación a los Ayuntamientos de Zurgena y Taberna.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se concede subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Visto lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1/83 y el Convenio de 5 de julio de 1985 suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y el IPIA, y a lo visto de las actividades desarrolladas por la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo para el fomento y aplicación del diseño propio en las empresas andaluzas, en uso de las atribuciones legalmente conferidos y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/85.

HE RESUELTO:

1º. Conceder una subvención de doscientas mil pesetas a la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo.

2º. Que la mencionada subvención se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 13.21.421.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985.- El Director, Ricardo Sánchez de la Mareña.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se fija definitivamente el canon de mejora para atender a la financiación del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento en el ejercicio de 1986 de la Empresa municipal de Aguas de Huelva. (Se inserta nuevamente por haber sido publicada incompleta en el BOJA 4, de 17.1.86).

Ilustrísimo Señor:

Con fecha 22 de febrero de 1985, fue suscrito un Convenio-Marco de Cooperación entre la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Huelva, para la realización de obras de mejora del Abastecimiento y Saneamiento de aguas en la Ciudad de Huelvo, durante el cuatrienio 85-88.

El importe de las actuaciones previstos en el Plan de obras aneja al Convenio, ascendía a 1.040 millones de pesetas, financiadas al 50% por cada una de las entidades firmantes; ello supone unas

inversiones medias anuales de 130 millones de pesetas, si bien la distribución real de las mismas, concentro las mayores cargas en los años centrales de 1986 y 1987.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 1985, el Alcalde de Huelva Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas, solicita de este Consejería de Política Territorial, la aprobación de un Canon de mejora con destino a la financiación de la aportación municipal, al citado Plan de obras, en el ejercicio de 1986, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º C) del Decreto de 1 de febrero de 1952 del Ministerio de Obras Públicas, acompañando el proyecto de Tarifas del servicio para 1986 y un estudio en el que se justifica la necesidad de implantación del referido Canon de mejora.

A la vista de la documentación aportada, a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con lo establecido en el art. 3º C) del citado Decreto de 1 de febrero de 1952, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se fija definitivamente en dos (2) pesetas, por metro cúbico de agua consumido, el canon de mejora para la financiación de la aportación municipal al Plan de Inversiones de Abastecimiento y Saneamiento en el ejercicio de 1986, de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

Segundo. Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva del concurso de Planes Directores Provinciales de Infraestructura Sanitaria de los núcleos urbanos de Andalucía.

Vista la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, las Actas de la Mesa de Contratación y las proposiciones económicas presentadas al concurso Planes Directores Provinciales de Infraestructura Sanitaria de los núcleos urbanos de Andalucía, clave A2.803.600/5812, celebrado el día 21 de octubre de 1985, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley de Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

1º. Adjudicar definitivamente los Planes Directores del grupo de provincias de Almería-Granada y Málaga al equipo formado por Urbaconsult S.A., Francisco Ruiz García y Alejandro Pascual Berenguel, por un importe de 23.950.000 ptas.

2º. Adjudicar definitivamente los Planes Directores del grupo de provincias Jaén-Córdoba a la empresa TYPASA por un importe de 16.411.440 ptas.

3º. Adjudicar definitivamente los Planes Directores del grupo de provincias de Cádiz-Sevilla y Huelva a la empresa INYPSA por un importe de 22.450.000 ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, sobre adjudicación definitiva sobre el concurso para estudio y proyecto del abastecimiento a los pueblos de Mengibar, Cazalilla, Villargordo y Jabalquinto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, las actas de la Mesa de Contratación y las proposiciones económicas presentadas al concurso A5.323.613/0311 Estudio Previo y Redacción del Proyecto de Abastecimiento a los pueblos de Mengibar, Villargordo, Cazalilla y Jabalquinto, celebrado el 3 de diciem-